



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA

comfacauc

al servicio del trabajador y su familia

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA, COMFACAUCA

RESOLUCION No 03

(23 de enero de 2.023)

Por medio de la cual se otorga subsidio en Educación Superior, COMFABECAS.

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca.
COMFACAUCA, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 1 que el Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

SEGUNDO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 62 que las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación Familiar para atender el pago del subsidio en servicios o en especie incluye la educación integral.

TERCERO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 14 consagra que las Cajas de Compensación Familiar podrán reconocer subsidio familiar en especie consistente en alimentos. Vestidos. Becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

CUARTO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 16, define las modalidades de subsidio en especie y específicamente en el numeral 8 incluye las becas de estudio como una de las modalidades a las cuales pueden acceder los afiliados.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de Comfacauc autorizó el reconocimiento del subsidio en especie mediante el Programa Subsidio Educación Superior, COMFABECAS, mediante actas número 817 del 22 de octubre de 2015, 825 del 22 de junio de 2016, 856 del 23 de octubre de 2018, 868 del 25 de octubre de 2019 y 882 del 29 de octubre del 2020.

SEXTO: Que mediante el programa subsidio en Educación Superior. COMFABECAS. la Caja de Compensación Familiar del Cauca, promueve las oportunidades de acceso a la Educación Superior para los hijos, los conyuges y los trabajadores afiliados pertenecientes a las categorías A y B.

SEPTIMO: Que con este programa la Caja de Compensación Familiar del Cauca, contribuye en el cumplimiento de las metas de ampliación de cobertura trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan de Desarrollo



OCTAVO. Que los beneficiarios de este programa serán trabajadores afiliados, los conyuges y/o sus beneficiarios afiliados a Comfacaucá en edades entre los 15 y las 18 años de edad y que sean admitidos para cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfacaucá, UNICOMFACAUCÁ.

NOVENO: Que se llevó a cabo el proceso de convocatoria, verificación de requisitos y selección de beneficiarios de conformidad con el reglamento del programa.

En mérito de lo expuesto y habiendo agotado el procedimiento respectivo, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCÁ.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la asignación de subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

NO	DOCUEMENTO	BENEFICARIO
1	1058547319	ESPINOSA COLLAZOS DAVID FERNANDO
2	1062310817	LOZADA GRAJALES LISETH ALEXANDRA
3	1061781694	MONTILLA HORMIGA JUAN FERNANDO
4	1002917011	OROZCO MUÑOZ NAZLY DIANEY
5	1062781021	PIZO CHANTRE ANGELA GABRIELA
6	1061770872	ZUÑIGA ORDOÑEZ CAREN

ARTICULO SEGUNDO: Asignar el subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

NO	DOCUEMENTO	BENEFICARIO
1	1059236763	ACHINTE ANACONA ANGIE LORENA
2	1075792730	ALEY CELADA YULIAN
3	1059235887	ALVAREZ ERAZO LINA FERNANDA
4	1059237636	ANDRADE VELASCO CARLA ISABELA
5	1062335998	BARBOSA RUIZ SHARON NATALIA
6	1061712439	BELTRAN SOTELO KEVIN LEANDRO
7	1059905330	BERMUDEZ HERNANDEZ JUAN PABLO
8	1062279993	BOHORQUEZ CALDERON LAURA ISABEL
9	1062316478	CAMAYO LOPEZ YALITH ALEXANDER
10	1059596050	CAMPO OYOLA FABIO HUGO



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA

comfacaucá

al servicio del trabajador y su familia

11	1061428789	CAMPO TROCHEZ JOSE LUIS
12	1062282265	CARABALI VIAFARA VALERIA
13	1059236474	CASSO BENAVIDES EYNER SANTIAGO
14	1058932254	CHAGUENDO CANCHILA KAREN JISSEL
15	1143862464	CHAPEÑO LOAIZA MERY MERCEDES
16	1061710269	CLAROS LOPEZ KAROL VALENTINA
17	1061780223	COMETA RENGIFO LEIDY YORIANA
18	1060798821	COPAQUE TOCONAS NAZLLY WITHNEY
19	1059904342	DAZA MENESES JULIANA MARCELA
20	1107841262	DORADO ESCOBAR ALEJANDRO
21	1023367429	ENCINALES MUNZA MICHELL ALEJANDRA
22	1061694775	FLOR LEMOS DIANA MARCELA
23	1059236144	FUERTES IMBACHI KAYNER FELIPE
24	1061706003	GARCIA SALAZAR ANA MARIA
25	1061691485	GAVIRIA GOMEZ LISBETH XIMENA
26	1059235985	GIRON MACIAS JUAN DIEGO
27	1062284360	GOLU ZAPATA ESTEFANIA
28	1059444101	GRUESO CUNDUMI JEAN CARLOS
29	1058547276	GUZMAN CASTRO ANGEL ALEJANDRO
30	1058964031	HERNANDEZ CERON JEIMY CAROLINA
31	1059237413	HERNANDEZ PARUMA INGRI NATALIA
32	1062284033	ISOTO SOSQUE MARDXY ALEXANDRA
33	1060987200	JIMENEZ LOPEZ DEIVID ANDRES
34	1067522125	JULICUE PAVI ARLEX
35	1081052919	JURADO BOLAÑOS JEIMY PATRICIA
36	1059236489	LEDESMA OROZCO VALERIA
37	1061706353	MEDINA TOBAR DANIEL ESTIBEN
38	1060126161	MENDEZ GUENGUE SAMUEL
39	1059905448	MOLANO LARRAHONDO NATHALY JOHANA
40	1007149603	MOSQUERA AMBUILA JUAN DIEGO
41	1105928501	OBANDO GUERRERO MARIBEL
42	1061704558	ORDOÑEZ ORTEGA ISABELLA
43	1112042426	OROZCO FAJARDO SEBASTIAN
44	1062337911	PAEZ ADRIANA GISEL
45	1060386039	PALACIOS MEDINA MARIA DEL PILAR
46	1061699512	PALTA RUIZ JUAN FERNANDO
47	1062283696	PARRA VICTORIA ALEJANDRO
48	1061701154	PAZ MACA JUAN ESTEVAN



VIGILADO SuperSubsidio

NIT: 891.500.182-0 | Popayán: Cll. 2 Nte. # 6A-54 | PBX: 8231868 FAX: 8231057 | Línea gratuita 018000 912222

Santander de Quilichao: Cll. 5 # 9-70 PBX: (2) 8292183 | Puerto Tejada: Cra. 20 # 16-25. B/EI Centro PBX: (2) 8282189

El Bordo: Cra. 7 # 4 - 33 PBX: (2) 8262111 | Miranda: Cra. 7 # 13B - 51 B. Colseguros Tel: (2) 8476330 | Guapi: Cra. 3 entre 8 y 9 Barrio La Paz Cel: 3104681793



www.comfacaucá.com

49	1061701607	PEDREROS CERON SANTIAGO
50	1107839914	PEDREROS QUINAYAS MONICA
51	1062318635	PENCUE TALAGA JESUS YEISON
52	1062077125	PERDOMO PARDO EMILY ELAINE
53	1062278926	PEREA TEGUE NATALIA
54	1105929164	PEREZ NOGUERA VALENTINA
55	1061702487	PINO CAICEDO LAURA VANESA
56	1112042397	PRIETO RINCON JAVIER FELIPE
57	1061719428	RAMOS SOTO MARIA JOSE
58	1059236784	RODRIGUEZ ILLERA MANUEL SANTIAGO
59	1061704111	ROJAS PIMENTEL MARIA JOSE
60	1105364100	RONCANCIO COLMENARES JUAN DIEGO
61	1061699269	SANCHEZ ESPINOSA DARCY VALERIA
62	1061200446	SINISTERRA OROBIO MARIA CAMILA
63	1061688983	SOLARTE ORDOÑEZ ALLISON YILDEY
64	1059237777	TAPIA FERRO MIGUEL ANGEL
65	1062278848	TROCHEZ POLOCHE STEFANIA
66	1059238673	URBANO DELGADO JUAN JOSE
67	1061703505	URBANO SOTELO BRAILYN DAYANA
68	1062317857	VALENCIA QUINAYAS MAIRA ALEJANDRA
69	1067522598	VASCO BANGUERO FABIO ANDRES
70	1061753152	VELASCO FALLA MILADY KARIME
71	1112042870	VERGARA VIVAS YOLIAM EDUARDO
72	1062279025	YATACUE PENCUE LUISA FERNANDA
73	1061703980	ZAMBRANO REYES MARIANA

ARTICULO TERCERO: Cada beca educativa se otorgará hasta por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$2.592.050,00), de conformidad con el acta Número 011 del 23 de Noviembre de 2022, donde el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Unicomfauca, estableció los derechos pecuniarios para la prestación del servicio relacionado con la Educación Superior dependiendo del programa académico al que haya sido admitido el estudiante afiliado.

ARTICULO CUARTO: El beneficio del subsidio tiene las siguientes restricciones:

- El subsidio es válido para estudiantes que ingresen por primera vez a cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfauca – UniComfauca. (No aplica para las renovaciones). Una vez asignados los subsidios para ingresar a primer semestre y se cuente con cupos para asignar subsidio, se podrán estudiar postulaciones



de afiliados o personas a cargo que nunca hayan sido beneficiados de este subsidio y se encuentren en semestres superiores, siempre y cuando cumplan todos los requisitos descritos para el ingreso, caso en el cual se abrirá una convocatoria adicional.

- En ningún caso el subsidio puede ser convertido en dinero para el beneficiario (total o parcial).
- El estudiante NO podrá realizar cambio de programa.
- El subsidio aplica sobre el valor general de la matrícula. En los casos en los que el Consejo Superior de Unicomfacaucá haya aprobado descuentos adicionales para afiliados a Comfacaucá categorías A o B, el subsidio aplicará sobre el valor de matrícula una vez aplicados estos descuentos. Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea mayor al valor del subsidio otorgado, el excedente debe ser cubierto por el beneficiario a la Corporación Universitaria Comfacaucá – UniComfacaucá, en los tiempos establecidos para tal fin. Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea menor al valor del subsidio otorgado, el beneficiario no podrá solicitar que le sea reconocido en efectivo o especie el valor diferencial.
- Por núcleo familiar solo puede existir una persona beneficiada con este subsidio.
- El programa no aplica para afiliados independientes o beneficiarios de estos cuando su aporte sea menor al 2%, tampoco podrán aspirar facultativos, afiliados o pensionados.
- El subsidio constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.
- Cuando el valor de la matrícula de la carrera seleccionada sea mayor al valor del subsidio otorgado, el excedente debe ser cubierto por el Beneficiario a la Corporación Universitaria Comfacaucá, Unicomfacaucá en los tiempos establecidos para tal fin.
- Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea menor al valor del subsidio otorgado, el beneficiario no podrá solicitar que le sea reconocido en efectivo o especie el valor diferencial.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario que aspire a conservar el subsidio para educación superior, debe cumplir:

- Que la empresa en donde labora el trabajador afiliado mantenga su condición de Activa.
- Que el beneficiario de este subsidio mantenga su condición de activo en las categorías A o B. En caso de figurar sin afiliación vigente en la fecha en que se realiza la verificación de requisitos para renovar el subsidio, se perderá dicho beneficio.
- Los afiliados independientes con aporte del 2% para poder renovar y mantener este subsidio, deberán demostrar aportes durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de la postulación.
- Haber aprobado las asignaturas del periodo académico anterior y efectuar la matrícula de la totalidad de los créditos académicos previstos para cada semestre. En casos



excepcionales, por motivos de fuerza mayor y previo concepto del director de programa, Comfacauca se reserva el derecho de renovar o no el respectivo subsidio, por una única vez, en los casos en que el beneficiario haya cancelado una materia.

- No tener sanciones disciplinarias.
- No solicitar aplazamiento de ningún tipo en sus estudios. UniComfacauca podrá evaluar algunos casos de fuerza mayor tales como salud, desplazamiento forzado, etc. y solicitar a Comfacauca, debidamente justificado, el aplazamiento del subsidio.
- Presentar solicitud de renovación en las fechas que se establezcan para tal fin, adjuntando todos los documentos solicitados.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente a cada beneficiario y cúmplase.

Se firma en Popayán a los (23) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO

Director Administrativo